

GERENCIA AIES
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover por segunda vez la contratación del “Mantenimiento Correctivo Mayor a Motor Diésel de Planta Eléctrica de Emergencia de 2000 KVA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por medio de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2014, con la Sociedad Compañía General de Equipos, sociedad Anónima de Capital Variable (Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.), y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Desde el mes de diciembre de 2013, el generador eléctrico de la Planta de Emergencia de 2000 KVA, marca CATERPILLAR del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, se encuentra fuera de servicio por falla en su motor de combustión, lo cual ha provocado deficiencia en un 40% en el servicio de energía eléctrica con generadores de emergencia, a la hora de un corte de energía comercial en el Edificio Terminal de Pasajeros, Edificio Terminal de Carga, Salvamento, Aguas Negras y Agua potable, por lo que mediante el punto Tercero del Acta número 2592, de fecha 23 de enero de 2014, Junta Directiva autorizó promover el proceso de Contratación Directa CD-02/2014, “Mantenimiento Correctivo Mayor a Motor Diésel de Planta Eléctrica de Emergencia de 2000 KVA del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2608, del 26 de febrero de 2014, Junta Directiva autorizó declarar desierta la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-02/2014, “Mantenimiento Correctivo Mayor a Motor Diésel de Planta Eléctrica de Emergencia de 2000 KVA del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, en vista que al acto de Recepción de oferta no concurrió el ofertante invitado; lo cual según consulta realizada se debió a que no se encontraba en el país uno de los responsables de la firma de las ofertas, según sus estatutos; y autorizar a la UACI promover un segundo proceso, de acuerdo a lo establecido en la LACAP.

II. OBJETIVO

Autorizar promover por segunda la contratación del “Mantenimiento Correctivo Mayor a Motor Diésel de Planta Eléctrica de Emergencia de 2000 KVA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por medio de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2014, con la sociedad Compañía General de Equipos, Sociedad Anónima de Capital Variable (Compañía General de Equipos, S.A. de C.V.), y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El proceso de Contratación Directa para reparar el motor de combustión de la Planta Eléctrica de Emergencia fue declarado desierto y que es urgente su reparación, dado que ha provocado una deficiencia en un 40% en el servicio de energía eléctrica con generadores de emergencia en el AIES.
- Mediante Memorando DMAIES-062/2014, de fecha 5 de marzo de 2014, la Jefe del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, requirió a la UACI, realizar por segunda vez el trámite para la Contratación Directa de los servicios de reparación de dicha planta eléctrica, con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., por ser ésta la representante de la marca CATERPILLAR en el país y estar autorizada para prestar esta clase de servicios; para lo cual el AIES ha elaborado la Requisición No. 588, de fecha 3 de marzo de 2013.
- La Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., remitió a la UACI, copia certificada por Notario de la Certificación apostillada y extendida por la sociedad Caterpillar Américas C.V., el 2 de enero de 2014, acreditando que ha suscrito un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios y un Acuerdo de Distribución de Motores, Partes y Prestación de Servicios con la Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., y que a la fecha de la Certificación dicha sociedad es la única distribuidora que ha suscrito el mencionado acuerdo con Caterpillar para el territorio de El Salvador, acuerdo que se mantiene vigente para todo el año; por lo que dicha sociedad como empresa independiente se encuentra libre para presentar ofertas y participar en licitaciones afines.
- De conformidad con el Artículo 72, literal c) de la LACAP, la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

Por lo anterior y considerando que la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., es el único proveedor que ha suscrito un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios y un Acuerdo de Distribución de Motores, Partes y Prestación de Servicios con la sociedad Caterpillar Américas C.V., es procedente iniciar un segundo proceso de Contratación Directa con Proveedor Único.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literal c), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 67 del Reglamento de la LACAP (RELACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, el Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan promover por segunda vez del “Mantenimiento Correctivo Mayor a Motor Diesel de Planta Eléctrica de Emergencia de 2000 KVA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por medio de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2014, con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., quien es el único proveedor que ha suscrito un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios y un Acuerdo de Distribución de Motores, Partes y Prestación de Servicios con la sociedad Caterpillar Americas C.V., y se aprueben las respectivas Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover por segunda vez el “Mantenimiento Correctivo Mayor a Motor Diésel de Planta Eléctrica de Emergencia de 2000 KVA del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, por medio de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-03/2014, con la sociedad Compañía General de Equipos, S.A. de C.V., quien es el único proveedor que ha suscrito un Acuerdo de Comercialización y Prestación de Servicios y un Acuerdo de Distribución de Motores, Partes y Prestación de Servicios con la sociedad Caterpillar Américas C.V., y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

TERCERO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para conceder a la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., a partir del 6 de abril de 2014, una prórroga de 60 días adicionales, para la suscripción del contrato de arrendamiento de un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2574, del 3 de diciembre de 2013, Junta Directiva de CEPA, autorizó en el numeral 1º) La suscripción de un contrato de arrendamiento de terreno, entre la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V. y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados, dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, por el plazo de 24 años con 26 días, contados a partir del 5 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2037, con un canon de US \$4.04 el metro cuadrado anual, más IVA; el que será ajustable anualmente de acuerdo al índice de inflación acumulado al mes de octubre de este año, publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, aplicable a partir del 1 de enero de 2014. El plazo de este contrato podrá prorrogarse por períodos iguales, de conformidad a la conveniencia de ambas partes, y deberá ser solicitado por Quantum Energy, S.A. de C.V., al menos con 90 días antes de la finalización del mismo, bajo las condiciones citadas en el apartado del Romano III, Contenido del Punto, del presente acuerdo.

Así también en el mismo Punto de Acta, numeral 2º) Junta Directiva autorizó que si dentro del plazo máximo de 60 días posteriores a la fecha de la notificación del acuerdo que se emita, la arrendataria no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente. Por lo que con fecha 4 de diciembre de 2013, CEPA envió carta a la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., en la cual se le notificó lo acordado por Junta Directiva de CEPA.

Debido a que no fue posible suscribir el contrato en cuestión, con fecha 21 de enero de 2014, se recibió carta del licenciado Eduardo Antonio Zablah-Touché Hasbún, Representante Legal de la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., en la cual solicitan lo siguiente:

- I- Que se autorice prorrogar el plazo establecido en la cláusula 2 de la misiva enviada por esta Comisión, debido a que los potenciales inversionistas internacionales han solicitado a su representada un plazo adicional para estudiar dicho Contrato de Arrendamiento, principalmente debido a sus implicaciones técnicas, tales como: la construcción del muelle por parte de QUANTUM, y la servidumbre que CEPA se ha comprometido a otorgar a favor de QUANTUM.
- II- En virtud de lo mencionado en el romano anterior, de la manera más atenta requerimos que se nos notifique por escrito la autorización de una prórroga, por un período de 60 (sesenta) días adicionales a los originalmente otorgados, del plazo concedido para la formalización del Contrato de Arrendamiento.

Consecuentemente, mediante el punto Cuarto del Acta número 2593, de fecha 28 de enero de 2014, Junta Directiva autorizó, conceder a la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., a partir del 5 de febrero de 2014, una prórroga de 60 días adicionales, a lo acordado en el Punto Cuarto, del Acta número 2574, del 3 de diciembre de 2013, para la suscripción del contrato de Arrendamiento con dicha sociedad y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados, dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, manteniendo invariables los demás numerales del Punto de Acta mencionado.

Al respecto, dicho plazo de 60 días ha resultado insuficiente debido a que la sociedad Quantum S.A. de C.V., se encuentra gestionando financiamiento ante la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés) y por tanto no se ha suscrito el contrato correspondiente.

En atención a lo anterior, con fecha 27 de marzo de 2014, se recibió carta del licenciado Eduardo Antonio Zablach-Touché Hasbún, Representante Legal de la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., en la cual manifiesta, que ha sostenido varias reuniones y conversaciones telefónicas con los abogados de la International Finance Corporation, en adelante IFC (Corporación Financiera Internacional en castellano, siendo sus siglas CFI), y les ha indicado una serie de observaciones al texto del proyecto de Contrato de Arrendamiento que se pretende suscribir con CEPA, por lo que, se ven obligados a cumplir con sus requerimientos tendientes a mitigar los potenciales riesgos en su inversión, ya que sin su aprobación no obtendrían el financiamiento necesario para llevar a cabo el proyecto adjudicado.

En consecuencia y debido a que actualmente cuentan con poco tiempo para finalizar el plazo de suscripción del Contrato de Arrendamiento antes citado, consideran oportuno que, a fin de concretar satisfactoriamente las negociaciones con esta Comisión bajo las condiciones ya aprobadas, por CEPA. (Tales como en las cláusulas relativas al plazo y su prórroga, contratación del seguro, cesión, entre otros), cumpliendo a la vez con los requisitos de sus financistas (IFC) que les permitan avanzar con la puesta en operación del proyecto derivado de la “Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-001-2012”, respetuosamente **SOLICITAN:**

Se les conceda una nueva prórroga de 60 días adicionales al plazo comunicado en la carta No. GCE-28/2014, de fecha 31 de enero de 2014, el cual vence el próximo cinco de abril del corriente año, a efecto de suscribir el respectivo Contrato de Arrendamiento entre esta Sociedad y CEPA sobre el terreno de 100,000 metros cuadrados propiedad de CEPA, ubicado en la Avenida Pedro de Alvarado, Puerto de Acajutla, Zona Industrial, Lote S/N, Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate, en cumplimiento a lo establecido en las Bases de la “Licitación Pública Internacional No. DELSUR-CLP-001-2012”, leyes salvadoreñas y demás normas técnicas vigentes respecto a la materia. Dicho plazo servirá para que CEPA analice los requerimientos que ha realizado la sociedad Quantum S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Autorización para conceder una prórroga de 60 días adicionales a los acordados en el Punto Cuarto, del Acta número 2593, del 28 de enero de 2014, para la suscripción de un contrato con la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., y esta Comisión, por el arrendamiento de un terreno de 100,000 metros cuadrados de capacidad, propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, para el período del 5 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2037.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando lo expresado por la empresa Quantum Energy, S.A. de C.V., en lo referente a que IFC (Corporación Financiera Internacional en castellano, siendo sus siglas CFI), les ha realizado observaciones al texto del proyecto de Contrato de Arrendamiento que se pretende suscribir con CEPA, y que esa Institución Financiera es la que les aprobará el financiamiento necesario para llevar a cabo el proyecto adjudicado, y que los potenciales inversionistas internacionales les han solicitado un plazo adicional para estudiar el Contrato de Arrendamiento a suscribirse, y además considerando que el contrato derivado de la licitación Internacional para el Suministro de Energía Eléctrica DEL SUR –CLP-01/2012, ya fue suscrito por el Estado de El Salvador y Quantum Energy, S.A. de C.V., así como que durante el contrato de promesa de arrendamiento dicha empresa cumplió puntualmente con los compromisos derivados de dicho contrato, es por ello, que la Gerencia del Puerto de Acajutla, estima conveniente concederles un plazo adicional de 60 días a los ya establecidos en el ordinal 1° del punto Cuarto del Acta número 2593, de fecha 28 de enero 2014.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 3, literales d) y g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, la cual establece que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, g) Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, y considerando que la participación del **IFC**, (Corporación Financiera Internacional en castellano, siendo sus siglas), es vinculante para Quantum Energy, S. A. de C.V., para la aprobación del financiamiento al proyecto de país, así como que dicho proyecto debe concretizarse al más breve plazo, y trasladar así los beneficios que de él se deriven para toda la población de nuestro país y especialmente de Acajutla.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que se le conceda una prórroga de 60 días adicionales a los acordados en el numeral 1°) del Punto Cuarto, del Acta número 2593, del 28 de enero de 2014, para la suscripción del Contrato de Arrendamiento de terreno con un área de 100,000 metros cuadrados, ubicados dentro de la propiedad de CEPA, en las instalaciones del Puerto de Acajutla, a partir del 5 de diciembre de 2013 al 31 de diciembre de 2037.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar conceder a la sociedad Quantum Energy, S.A. de C.V., a partir del 6 de abril de 2014, una prórroga de 60 días adicionales, para la suscripción del contrato de Arrendamiento con dicha empresa y esta Comisión, por un terreno de 100,000 metros cuadrados dentro de la propiedad de CEPA en las instalaciones del Puerto de Acajutla, manteniendo lo acordado en los demás numerales del Punto Cuarto del Acta número 2574, del 3 diciembre 2013.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para facilitar un local sin costo alguno para el MINSAL, con un área de 38.26 mts², ubicado en la entrada del muelle B, para que instalen en el Puerto de Acajutla, una Oficina Sanitaria Internacional (OSI) del Ministerio de Salud, que funcione como Clínica de Vigilancia Epidemiológica.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 3 de septiembre de 2013, la Gerencia del Puerto de Acajutla, recibió nota emitida por el doctor Carlos Javier Villafuerte, Director de la Unidad Comunitaria en Salud Familiar Intermedia Acajutla (UCSFI) del Ministerio de Salud, en la cual solicitaba una audiencia para el día viernes 6 de septiembre de 2013. En ese sentido, se tuvo la visita de representantes del Ministerio de Salud, quienes fueron acompañados por personal de FOSALUD, con el objetivo de solicitar a la Administración Portuaria, un local dentro del recinto portuario para instalar la Oficina Sanitaria Internacional (OSI), de igual manera, informaron que esta petición está apegada a derecho, ya que el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), puesto en vigencia por la Organización Mundial de la Salud para el caso de El Salvador, a partir del 15 de junio de 2007, faculta y obliga a cada Estado Parte a mantener en cada puerto y aeropuerto, una Clínica de Vigilancia Epidemiológica a fin de prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y dar una respuesta de salud pública que permita combatir cualquier epidemia en nuestro territorio.

En tal sentido, manifestaron que en el Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES) y en el Puerto de La Unión, ya se han instalado en cada una de estas empresas, la respectiva Clínica de Vigilancia Epidemiológica, y que están siendo atendidas por personal de FOSALUD, asimismo, expresan que estas operan en coordinación con las Clínicas Empresariales de las empresas de CEPA y que la facilitación de los locales para dichas clínicas han sido proporcionados por parte del AIES y Puerto de La Unión, sin costo de arrendamiento para el MINSAL y sin límite de plazo, quedando bajo la responsabilidad de ese Ministerio el equipamiento de las referidas Clínicas.

Asimismo, en fecha 9 de septiembre de 2013, la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, remitió oficio de referencia 2013-6100-196, en el cual le solicita al licenciado Alberto Arene, Presidente de CEPA, fortalecer las capacidades de implementación del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), a fin de minimizar los efectos negativos en la salud de la población salvadoreña, por lo que, solicitó un espacio físico para que personal de ese Ministerio, pueda desempeñar sus funciones emanadas por la OMS.

Por tal razón, la Presidencia de CEPA, en nota Ref. PRE-GOB-129/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, dirigida a la Doctora María Isabel Rodríguez, Ministra de Salud, le informó que la Administración a través del Departamento de Mantenimiento, se encuentra adecuando el local en referencia a fin de que cumpla con el Reglamento Sanitario Internacional (RSI), para posteriormente hacerle la entrega formal del inmueble.

II. OBJETIVO

Facilitar un local con un área de 38.26 mts², sin costo de arrendamiento y de mantenimiento y sin límite de plazo al Ministerio de Salud, para que instale en el Puerto de Acajutla, una Oficina Sanitaria Internacional (OSI), que funcione como Clínica de Vigilancia Epidemiológica, la cual estaría ubicada en un local que se encuentra en la entrada del muelle B, tomando en cuenta que es el lugar idóneo, que llena los requisitos de dicho Ministerio, ya que es donde convergen las estructuras de los muelles A, B y C, e ingresan las personas que vienen a bordo de los buques. Así como, autorizar a la Administración Portuaria, para que realice en el referido local las reparaciones necesarias para su funcionalidad, sin costo de reparación para el MINSAL y la firma del acta de entrega del local.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A fin de darle aplicabilidad al Art. 44 “Colaboración y Asistencia” del Reglamento Sanitario Internacional, el Ministerio de Salud solicita a CEPA, la facilitación para instalar dentro del recinto portuario del Puerto de Acajutla, la Oficina Sanitaria Internacional (OSI) que funcione como Clínica de Vigilancia Epidemiológica, la cual será atendida por personal de FOSALUD en coordinación con la Clínica Empresarial, y para ello requieren de un local, sin costo alguno para el MINSAL, tal como se les ha proporcionado en el Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES) y el Puerto de La Unión.

La Organización Mundial de la Salud ha emitido el Reglamento Sanitario Internacional, el cual entró en vigor el 15 de junio de 2007, para el caso de El Salvador como Estado miembro de dicha Organización. Las regulaciones sobre el control epidemiológico encuentra su fundamento en los artículos 20 “Aeropuertos y Puertos”, 44 “Colaboración y Asistencia” y Anexo I, del antes citado Reglamento, por lo que, es necesario fortalecer las capacidades de país, para dar respuesta a cualquier evento de importancia en salud pública, con el fin de minimizar los efectos negativos en la salud de la población y de los pasajeros que ingresan a bordo de los buques,

En tal sentido, siendo CEPA (Puerto de Acajutla) parte del Estado, sería procedente darle cumplimiento a dicho Reglamento, otorgándole sin costo alguno un área en el Puerto de Acajutla para que el Ministerio de Salud y Asistencia Social, establezca una Oficina Sanitaria Internacional, la cual funcionaría como clínica de vigilancia epidemiológica. Lo anterior, está en coherencia con lo regulado en la Ley Orgánica de CEPA, y el Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador, el cual expresa que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, *pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.*

Por lo anterior, esta Administración estima necesario atender lo requerido por el Ministerio de Salud, en el sentido de proporcionarles un local sin costo alguno, ubicado donde convergen las estructuras de los muelles A, B y C, ya que CEPA a través de la instalación y funcionamiento de la referida Oficina en ese lugar, fortalece las medidas de control en materia de salud, lo que contribuye al bienestar y la salud de todas las personas que laboran o visitan las instalaciones del Puerto de Acajutla, asimismo, se le da estricto cumplimiento a la legislación nacional e internacional en materia de salud pública, específicamente el Reglamento Sanitario Internacional, específicamente los artículos 20 “Aeropuertos y Puertos”, 44 “Colaboración y Asistencia”.

IV. MARCO NORMATIVO

Art. 86 de la Constitución de la República de El Salvador.

Artículos 20 “Aeropuertos y Puertos”, y 44 “Colaboración y Asistencia” y Anexo I del Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

Artículo 3, literales d) y m) del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la cual expresa que son atribuciones de la Junta Directiva: d) Autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fuesen necesarios en el ejercicio de sus funciones; m) En general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la Institución.

Lo anterior en coherencia con lo establecido en el Art. 25 de la Ley Orgánica de CEPA.

V. RECOMENDACIÓN

La Gerencia del Puerto de Acajutla, recomienda a Junta Directiva facilitar al Ministerio de Salud, un local con un área de 38.26 mts², para que instale en el Puerto de Acajutla, una Oficina Sanitaria Internacional (OSI), que funcione como Clínica de Vigilancia Epidemiológica, ubicada en la entrada del muelle B, tomando en cuenta que es el lugar idóneo, que llena los requisitos del Ministerio, ya que es donde convergen las estructuras de los muelles A, B y C, e ingresan las personas que vienen a bordo de los buques. Así como, autorizar a la Administración Portuaria, para que realice en el referido local las reparaciones necesarias para su funcionalidad, sin costo de arrendamiento y de mantenimiento para el MINSAL y la firma del acta de entrega del local.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la facilitación de un local con un área de 38.26 mts², sin costo de arrendamiento y de mantenimiento y sin límite de plazo, al Ministerio de Salud, para que instale en el Puerto de Acajutla, una Oficina Sanitaria Internacional (OSI), que funcione como Clínica de Vigilancia Epidemiológica, la cual estará ubicada en un local que se encuentra en la entrada del muelle B.
- 2° Autorizar a la Administración Portuaria para que realice en el referido local, las reparaciones necesarias para su funcionalidad, sin costo de reparación para el MINSAL.
- 3° Autorizar al Gerente del Puerto de Acajutla, para que efectúe la entrega del local, mediante el Acta correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

GERENCIA AIES
GERENCIA LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEPTO. DE ADMINISTRACION

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2014, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Quinto del Acta número 2592, de fecha 23 de enero de 2014, Junta Directiva autorizó adjudicar parcialmente la Libre Gestión CEPA LG-77/2013, “Suministro de Mobiliario de Oficina, para las Empresas y Oficina Central de la CEPA”, de la siguiente manera: a Súper Muebles, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,115.15 más IVA; Ferrocentro, S.A. de C.V., por un monto de US \$1,996.25 más IVA; REDI, S.A. de C.V., por un monto de US \$5,450.00 más IVA; KUO-HUA, S.A. de C.V., por un monto de US \$2,827.38 más IVA; KAMAR STORE, S.A. de C.V., por un monto de US \$407.10 más IVA; y declarar desierto aquellos ítems que exceden los precios referenciales de la CEPA.

Adicionalmente, se han identificado nuevas necesidades de mobiliario para el personal de las empresas de CEPA, por lo que se estimó conveniente consolidar los requerimientos de mobiliario de cada empresa, a través del Departamento Administrativo de Oficina Central, considerando que dentro de sus responsabilidades está el brindar apoyo en los diferentes procesos para el abastecimiento de bienes y/o servicios que contribuyan al desarrollo de las diferentes actividades que cada unidad organizativa lleva a cabo.

En ese sentido, mediante Memorándum GADRH-DA-623/2013, la Jefatura del Departamento Administrativo de Oficina Central, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), que gestionara la Adquisición del Mobiliario de Oficina; mediante un proceso de compra conjunta, para el presente año.

II. OBJETIVO

Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2014, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, ya que es de importancia dotar de mobiliario de oficina al personal de las empresas de CEPA y Oficina Central.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para dar cumplimiento al Art. 2 de la Ley General de Prevención de Riesgos en Lugares de Trabajo, cuya finalidad es la prevención, lo cual implica la determinación de medidas y carácter preventivo y técnico que garanticen razonablemente la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras dentro de los lugares de trabajo, es importante contar con la contratación oportuna de este requerimiento, la cual permitirá dotar al personal de las diferentes empresas, del mobiliario de oficina, ya que en su mayoría los mobiliarios se encuentran deteriorados no brindando condiciones adecuadas y de seguridad.

En ese sentido y con el objeto de asegurar la adquisición de mobiliario de oficina, para el personal de las empresas de CEPA y Oficina Central, es necesario promover el proceso de compra para la adquisición de dicho suministro, por lo que el Encargado del Departamento Administrativo, mediante memorando GADRH-DA-689/2013, y requisiciones No. 20/2014 y 114/2014 de Oficina Central; 3/2014 del Puerto de La Unión; 31/2014 del Aeropuerto Internacional de El Salvador y 28/2014 del Puerto de Acajutla, han solicitado a la UACI, gestionar la compra del mobiliario, y que por su monto debe ser adquirido mediante un proceso de Licitación Pública.

Las Bases de Licitación fueron elaboradas y revisadas conjuntamente entre la UACI y los solicitantes de cada empresa de CEPA y Oficina Central, nombrándose el proceso: CEPA LP-07/2014, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las Empresas de CEPA”.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

La Jefatura del Departamento Administrativo y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Licitación Pública CEPA LP-07/2014, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las Empresas de CEPA” y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-07/2014, “Suministro de Mobiliario de Oficina para las Empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.
- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para efectuar el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuaria de El Salvador, correspondiente al año 2014.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

La Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), basada en el programa Training Maritime (TRAINMAR), coordinado y supervisado hasta el año 2001 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD), crea los Centros de Capacitación Marítimo Portuaria (CENCAMAP), en los diferentes países de la Región C.A., miembros de la COCATRAM, con el fin de fortalecer la capacitación marítimo portuaria a nivel regional.

CEPA, como miembro de la Red de Capacitación Marítima Portuaria de Centroamérica, el cual es un foro permanente de la COCATRAM, paga a dicho organismo en concepto de Membresía, una cuota anual de US \$3,000.00, las cuales han sido canceladas por esta Comisión desde 1995, previa autorización de Junta Directiva, según Punto Decimoprimer del Acta 1511, del 3 de enero de 1995. Este monto retorna al país en financiamiento para capacitación portuaria, según el programa anual de capacitación.

II. OBJETIVO

Autorizar el pago a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de Membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuario (CENCAMAP), de El Salvador, correspondiente al año 2014, lo cual permitirá acceder a capacitación especializada en el campo marítimo portuario.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Con fecha 10 de enero de 2014, se recibió nota Ref.: P – 003 – 2014, mediante la cual la COCATRAM solicitó el pago de la cuota anual de US \$3,000.00, en concepto de membresía correspondiente al año 2014, los cuales retornan a CEPA en actividades de capacitación.

El pago de dicha membresía permite acceder a capacitación especializada en el campo marítimo portuario, y en vista de que CEPA es responsable de que los servicios de carga, descarga, custodia, y almacenamiento proporcionados por los Puertos de Acajutla y de La Unión, sean eficientes, productivos y competitivos a nivel internacional, es necesario contar con personal especializado, por lo que el Departamento de Administración de Personal, en coordinación con los Puertos de Acajutla y de La Unión, ha elaborado un programa de capacitación para el personal de CEPA y de las empresas suministrantes de servicios portuarios, el cual se tiene previsto desarrollar con el soporte técnico de la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, como foro permanente de la COCATRAM.

A continuación se presenta el programa de capacitación para el 2014, a desarrollar en los Puertos de Acajutla y de La Unión.

No.	Actividad	Fecha	Instructor(s)	Sede	Fondos	Cupos
			Entidad o Centro		COCATRAM (US \$)	
1	Curso Oficiales de Protección de las Instalaciones Portuarias (OPIP)	24 al 28 de marzo de 2014	Instructor OMI Nacional Jorge Gómez *	Puerto de Acajutla	0.00	12
2	S.2.3 Supervisor de las operaciones de patio de contenedores; S.2.4 Supervisor de la operación de recepción y entrega en una terminal de contenedores.	24 al 28 de marzo de 2014	Instructor PDP Nacional Ingeniero Marco Melara Peña **	Puerto de La Unión	0.00	16
3	Manejo de Mercancías Peligrosas, Código IMDG	7 al 11 de abril de 2014	Puerto Santo Tomás de Castilla, Instructor Mario Humberto Calderón Morales	Puerto de Acajutla	970.00 (viáticos y transporte internacional)	21
4	Curso Básico Operativo Portuario	5 al 9 de mayo de 2014	Instructor Portuario Guatemala (Puerto Quetzal)	Puerto de Acajutla	970.00 (viáticos y transporte internacional)	21
5	C.3.4 Llenado de contenedores 1. Principios y planificación; C.3.5. Llenado de Contenedores 2 Prácticas de Trabajo.	19 al 23 de mayo de 2014	Instructor PDP Nacional Ingeniero Marco Melara Peña **	Puerto de La Unión	0.00	21
6	Curso Operaciones Portuarias para Supervisores	26 al 30 de mayo de 2014	Instructor Portuario Independiente, Guatemalteco	Puerto de Acajutla	970.00 (viáticos y transporte internacional)	21
7	Curso Básico para Wincheros	16 al 27 de junio de 2014	Comisión Portuaria Nacional (CPN), Guatemala, Instructor Héctor Monterroso	Puerto de Acajutla	970.00 (viáticos y transporte internacional)	18

No.	Actividad	Fecha	Instructor(s)	Sede	Fondos	Cupos
			Entidad o Centro		COCATRAM (US \$)	
8	Formación de Operadores de Montacargas	14 al 24 de julio de 2014	Instructor TRAINMAR, Nacional Independiente, Señor Francisco Velis	Puerto de Acajutla	600.00 (honorarios)	21
No.	Actividad	Fecha	Instructor(s)	Sede	Fondos	Cupos
			Entidad o Centro		COCATRAM (US \$)	
9	Curso Básico Operativo Portuario	18 al 22 de agosto de 2014	Instructor Portuario Nacional ***	Puerto de La Unión	0.00	21
10	Formación de Operadores de Tractor de Banda	15 al 26 de septiembre de 2014	Instructor TRAINMAR, Nacional Independiente, señor Francisco Velis	Puerto de Acajutla	600.00 (honorarios)	21
11	Formación de Operadores de Grúas Portacontenedores (Straddler Carrier)	13 al 24 de octubre de 2014	Instructor TRAINMAR, Nacional Independiente, Señor Francisco Velis	Puerto de Acajutla	600.00 (honorarios)	21
12	Curso Sobre Tarifas Portuarias	Pendiente (cupo)	Comisión Portuaria Nacional (CPN), Guatemala	Guatemala, (Participación de 1 funcionario o del Puerto de La Unión)	720.00 (viáticos)	1
13	Formación de Instructor PDP (Programa Desarrollo Portuario)	Pendiente (cupo)	Comisión Portuaria Nacional (CPN), Guatemala	Guatemala, (Participación de 1 funcionario o del Puerto de La Unión)	720.00 (viáticos)	1
TOTAL					7,120.00	216

* Es empleado de CEPA formado como Instructor OMI.

** Es empleado de CEPA formado como Instructor del Programa de Desarrollo Portuario (PDP).

*** Será impartido por instructor del Puerto de Acajutla o del Puerto de La Unión.

IV. MARCO LEGAL

Certificación Acta XXXVI, de la Reunión Ordinaria del Directorio de la COCATRAM, de fecha 5 de abril de 2002.

El Directorio de la COCATRAM, en Reunión Ordinaria celebrada el 5 de abril del año 2002, considerando que la UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo) da por terminado todo Proyecto de Asistencia Técnica de TRAINMAR a nivel mundial, resolvió: “mantener la cuota anual de US \$3,000.00 (Tres Mil Dólares Netos), para la Red de Capacitación Marítimo Portuaria de Centroamérica, con los mismos fines y propósitos que fue creada, ahora bajo la coordinación total de la COCATRAM . . . ”

V. RECOMENDACIÓN

Considerando que el formar parte de la Red de Capacitación Marítima Portuaria de C.A., permite tener acceso a capacitación especializada en dicho ámbito, y fortalecer las competencias del personal operativo de los Puertos de Acajutla y de La Unión, el Departamento de Administración de Personal, estima conveniente para los intereses de CEPA realizar el aporte de US \$3,000.00, en concepto de membresía correspondiente al año 2014.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a la Tesorería Institucional para efectuar el pago de Tres Mil Dólares (US \$3,000.00), a la Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo (COCATRAM), en concepto de Membresía del Centro de Capacitación Marítimo Portuario (CENCAMAP), de El Salvador, correspondiente al año 2014.
- 2° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar la cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento de dicho Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-90/2013, "Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión".

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Quinto del Acta número 2577, de fecha 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó en forma parcial la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, "Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión", correspondiendo la adjudicación para el Puerto de La Unión, a la Sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., y nombrando como Administrador de Contrato para dicho Puerto al señor Carlos Orlando Quijano, Supervisor Electromecánico del Departamento de Mantenimiento de dicho puerto.

Mediante memorando PLU-012/2014, recibido en la UACI el día 3 de febrero de 2014, la Gerencia del Puerto de La Unión Centroamericana, informó el abandono de trabajo por parte del señor Carlos Orlando Quijano, y a su vez solicitó sustituirlo como Administrador de Contrato.

La UACI, mediante memorando UACI-58/2014, de fecha 7 de febrero de 2014, solicitó a la Gerencia Legal, su opinión con respecto al trámite a realizar y la documentación requerida para esta sustitución.

Mediante memorando GL-039/2014, de fecha 14 de marzo de 2014, la Gerencia Legal emitió opinión indicando que la UACI deberá solicitar a Junta Directiva la autorización para la sustitución del Administrador del Contrato suscrito con la Sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., así como la modificación de la cláusula Décima Primera del mismo, en el sentido de nombrar como nuevo Administrador de Contrato al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana.

Aunado a lo anterior, la Gerencia Legal expresó la conveniencia en que la UACI, gestione ante Junta Directiva el nombramiento de un grupo o cuerpo de administradores de contrato (por empresa), para que en caso que sea necesario, la persona que ha sido inicialmente nombrada por el Titular, pueda ser sustituida por la UACI del referido grupo nombrado por Junta Directiva.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de la cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, como Administrador de Contrato de la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Señor Carlos Orlando Quijano, quien se desempeñaba como Supervisor Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, abandonó sus labores en la Comisión, a partir del 6 de enero y que en estos momentos, según lo expresado por el Gerente del Puerto de La Unión Centroamericana, no existe un responsable directo para el seguimiento del contrato del servicio de mantenimiento de las plantas eléctricas de emergencia, es necesario y urgente nombrar como Administrador de Contrato a una persona con la capacidad técnica en la materia para dar el oportuno seguimiento al contrato antes mencionado.

Para la supervisión de los Generadores Eléctricos, dentro del personal técnico disponible en el Puerto de La Unión, el señor Jorge Orantes, quien se desempeña como Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, es el técnico que más conoce de dichos equipos, por lo tanto es la persona idónea para Administrar dicho contrato.

Así mismo, considerando que la figura del Administrador del Contrato es indispensable para la ejecución del mismo, y tomando en consideración la recomendación emitida por la Gerencia Legal; la UACI considera conveniente solicitar, además del nombramiento del señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, la autorización para incorporar a aquella persona que en su defecto, lo sustituya como tal y que funcionalmente ocupe su mismo cargo, y así evitar la ausencia de un Administrador de Contrato por cualquier causa, asegurando el normal desarrollo en la ejecución del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia del Puerto de La Unión Centroamericana, como solicitante del servicio y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificación de la cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, como Administrador de Contrato, y nombrar

en su lugar al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, en el proceso de Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de la cláusula Décima Primera del contrato suscrito entre CEPA y la Sociedad JV Profesionales, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al señor Jorge Luis Orantes, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, en la Libre Gestión CEPA LG-90/2013, “Servicio de mantenimiento de plantas eléctricas de emergencia del Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión”.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

GERENCIA LA UNION
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar la cláusula Quinta del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, y nombrar en su lugar al Ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del mencionado Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, como Administrador de Contrato, del proceso de Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”.

=====
NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2573, de fecha 2 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, correspondiendo la adjudicación para el Puerto de La Unión, a la sociedad Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., y nombrando como Administrador de Contrato para dicho Puerto al señor Carlos Orlando Quijano, Supervisor Electromecánico del Departamento de Mantenimiento.

A través del memorando MT-PLU-026/2014, de fecha 4 de marzo del presente año, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana y solicitante del suministro, solicitó a la UACI, la sustitución del señor Carlos Orlando Quijano, nombrado como Administrador de Contrato del referido proceso; quien dejó de laborar para esta Comisión desde el pasado 6 de enero de 2014, proponiéndose al Ing. Carlos Reynaldo Cornejo, para que sea nombrado como nuevo Administrador de Contrato.

La UACI, mediante memorando UACI-58/2014, de fecha 7 de febrero de 2014, solicitó a la Gerencia Legal, su opinión con respecto al trámite a realizar y la documentación requerida para esta sustitución.

La Gerencia Legal emitió opinión indicando que la UACI, deberá solicitar a Junta Directiva la autorización para la sustitución del Administrador del Contrato suscrito con la sociedad Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., así como la modificación de la Cláusula Quinta del mismo, en el sentido de nombrar como nuevo Administrador de Contrato Ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión.

II. OBJETIVO

Autorizar la modificación de la cláusula Quinta del contrato suscrito entre CEPA y la sociedad Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, como Administrador de Contrato y nombrar en su lugar al Ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del mencionado Puerto, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, como Administrador de Contrato de la Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En vista que el Señor Carlos Orlando Quijano, quien se desempeñaba como Supervisor Electromecánico del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, dejó de laborar para la Comisión a partir del 6 de enero de 2014, y que en estos momentos no existe un responsable directo para el seguimiento del contrato del suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los aires acondicionados, es necesario y urgente nombrar como Administrador de Contrato a una persona con la capacidad técnica en la materia, para dar el oportuno seguimiento al contrato de la licitación antes mencionada.

Así mismo, considerando que la figura del Administrador del Contrato es indispensable para la ejecución del mismo, y tomando en consideración la recomendación emitida por la Gerencia Legal; la UACI considera conveniente, además del nombramiento del Ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana, solicitar la autorización para incorporar a aquella persona que en su defecto, lo sustituya como tal y que funcionalmente ocupe su mismo cargo, y así evitar la ausencia de un Administrador de Contrato por cualquier causa, asegurando el normal desarrollo en la ejecución del contrato.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 74 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión Centroamericana y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la modificación de la cláusula Quinta del contrato suscrito entre CEPA y Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, como Administrador de Contrato, y nombrar en su lugar al Ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la modificación de la cláusula Quinta del contrato suscrito entre CEPA y Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V., en el sentido de sustituir al señor Carlos Orlando Quijano, y nombrar en su lugar al Ingeniero Carlos Reynaldo Cornejo, Jefe Interino del Departamento de Mantenimiento del Puerto de La Unión, o quien desempeñe sus funciones u ocupe su cargo en su ausencia, como Administrador de Contrato del proceso de Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Equipos de Aire Acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”.
- 2° Autorizar al Presidente o Gerente General, para firmar la modificación del contrato correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar por un período de 3 meses adicionales, el Acuerdo de Ejecución suscrito entre CEPA y ONU HABITAT, para finalizar el Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; sin incrementar la asignación de recursos financieros y manteniendo invariables el resto de las cláusulas del Acuerdo de Ejecución, a partir del 31 de marzo hasta el 30 de junio de 2014.

=====

DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo, del Acta número 2538, de fecha 3 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó la suscripción del Acuerdo entre CEPA y ONU HABITAT, para la ejecución del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; asimismo, autorizó transferir a este Organismo de las Naciones Unidas, la cantidad de US \$336,355.00 para organizar, administrar y ejecutar la Etapa 1 de dicho proyecto.

El Acuerdo de Ejecución entre CEPA y ONU HABITAT, fue suscrito en la ciudad de San Salvador, el día 30 de septiembre de 2013, con vigencia de 6 meses, es decir, hasta el 30 de marzo de 2014; período que puede prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes, según lo convenido en la Cláusula IX, del referido Acuerdo.

II. OBJETIVO

Prorrogar por un período de 3 meses adicionales, el Acuerdo de Ejecución suscrito entre CEPA y ONU HABITAT, para finalizar el Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; sin incrementar la asignación de recursos financieros y manteniendo invariable el resto de las cláusulas del Acuerdo de Ejecución, a partir del 31 de marzo hasta el 30 de junio de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En el Acuerdo de ejecución suscrito entre CEPA y ONU HABITAT, se establecieron los términos y condiciones mediante las cuales, ambas partes facilitarán la ejecución del proyecto de organización comunitaria en asentamientos focalizados sobre el derecho de la vía férrea a lo largo del país, Fase I, que comprende el levantamiento y resguardo de los rieles instalados en inmuebles propiedad de CEPA, en los departamentos de La Unión, San Miguel y Usulután, con una longitud de 99.00 kilómetros; y en el departamento de Santa Ana, desde Cutumay Camones hasta la Frontera con Guatemala, con una longitud de 64.80 kilómetros; lo cual incluye el involucramiento de las comunidades asentadas en dichas áreas, para su vinculación al proceso de reactivación del sistema ferroviario nacional.

En el Acuerdo se estableció la obligación para CEPA, de transferir a favor de ONU HABITAT, la cantidad de US \$336,355.00, que serán utilizados para que pueda organizar, administrar y ejecutar el Proyecto Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; proyecto que ONU HABITAT ha denominado Regeneración Urbana y Reactivación Comunitaria sobre el derecho de vía férrea en El Salvador, Fase I.

Asimismo, mediante el documento suscrito, ONU HABITAT, se obliga a lo siguiente:

- a. Administrar y ejecutar el monto de US \$336,355.00, que le ha transferido CEPA.
- b. Identificar a las organizaciones comunitarias y conformación de los equipos de trabajo para vincularse a los procesos de reactivación del ferrocarril.
- c. Coordinar con las comunidades la capacitación para la ejecución de las actividades planteadas, así como para el fortalecimiento comunitario necesario.
- d. Gestionar la adquisición de bienes y servicios que fuesen necesarios para ejecutar el Proyecto.
- e. Facilitar la organización comunitaria en asentamientos focalizados sobre el derecho de vía ferroviario a lo largo del país, para su vinculación al proceso de reactivación del sistema ferroviario nacional.

En nota de fecha 13 de marzo del presente año, suscrita por el Coordinador Nacional de ONU HABITAT El Salvador, manifiesta que en relación al Acuerdo de Ejecución firmado entre CEPA y ese Organismo, solicitan una extensión del plazo del acuerdo, sin implicaciones financieras, lo cual permitirá dar continuidad a las actividades pendientes de ejecutar en este período y realizar un cierre adecuado del proyecto; en vista que dicho acuerdo se firmó el día 30 de septiembre de 2013, por el plazo de 6 meses. A partir de esa fecha, se iniciaron los trámites administrativos para llevar a cabo este proyecto, y los fondos fueron transferidos el 29 de noviembre del mismo año, razón por la cual, el catálogo de cuentas por parte de ONU HABITAT fue aperturado en diciembre de 2013. A partir del mes de enero de 2014, se realizaron los procesos de adquisición de materiales, herramientas y equipos de trabajo; así como también, los procesos de capacitación a las personas que participan en el proyecto de levantamiento y resguardo de rieles.

La operación de levantar y resguardar rieles, inició el día 4 de febrero del presente año; y a la fecha se han resguardado 11,486 rieles, equivalentes a 68,916 quintales aproximadamente, por lo que la ejecución del Proyecto de Levantamiento y Resguardo de rieles, Fase 1, tiene un avance del 45%; quedando pendiente de levantar los rieles en una parte del trayecto ferroviario desde La Unión, San Miguel hasta Usulután; así como también, los rieles instalados en 64.8 kilómetros, desde Cutumay Camones hasta la Frontera con Guatemala, en el Departamento de Santa Ana.

De acuerdo a lo anterior, la Administración de FENADESAL, considera que es necesario prorrogar el Acuerdo de Ejecución suscrito entre CEPA y ONU HABITAT, por un período de 3 meses adicionales, para finalizar el Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; sin incrementar la asignación de recursos financieros y manteniendo invariables el resto de las cláusulas del Acuerdo de Ejecución.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247 del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país. La CEPA deberá ejecutar la administración conferida, de acuerdo con sus sistemas propios de organización, aplicando su Ley Orgánica y sus Reglamentos, mientras no se emitan los reglamentos pertinentes; los efectos del Decreto durarán hasta que se haga el traspaso en propiedad de la nueva empresa por parte del Estado a CEPA.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Artículo 3 literales d) y m), del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, que establecen como atribución de la Junta Directiva: “Autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones”; y “en general, realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley confiere a la Institución”, respectivamente.

CLAUSULA IX.- Vigencia del Acuerdo de Ejecución suscrito entre CEPA y ONU HABITAT, que establece: “En el caso de que, por motivo justificado, el Proyecto no se lleve a cabo dentro de la vigencia de este Acuerdo, las Partes prorrogarán el plazo del Acuerdo por el período que estimen apropiado después de revisar el progreso del Proyecto. Las prórrogas, si las hubiere, serán registradas por escrito por las Partes en adición a este documento.”

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar para prorrogar por un período de 3 meses adicionales, el Acuerdo de Ejecución suscrito entre CEPA y ONU HABITAT, para finalizar el Proyecto de Levantamiento y Resguardo de Rieles, Etapa 1; sin incrementar la asignación de recursos financieros y manteniendo invariables el resto de las cláusulas del Acuerdo de Ejecución, a partir del 31 de marzo hasta el 30 de junio de 2014.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

Se hace constar que durante la discusión y aprobación de este punto no estuvo presente el Ing. Nelson Edgardo Vanegas.

DECIMOPRIMERO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las diez horas con treinta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.